

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE HACIENDA Y FINANCIACION EUROPEA CADIZ

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA PARA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA el expediente incoado en esta Delegación del Gobierno en Cádiz, con objeto de AUTORIZAR la instalación eléctrica siguiente:

- Peticionario: EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.
- Domicilio: C/ Ronda del Pelirón, 5 - 11405 Jerez de la Frontera
- Emplazamiento de la instalación: POLIGONO 106, PARCELA 20, LA GRANJA Términos municipales afectados: Jerez de la Frontera
- Finalidad de la instalación: mejora calidad suministro

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES:

Reforma del centro de transformación CD-25943 "SALVADOR"

-desmantelamiento máquina de transformación de 100 kVA

-Instalación máquina de transformación de 160 kVA con una relación de transformación de 15.000-400 V, para el TR1.

Emplazamiento: X(m): 754219; Y(m): 4067917; Huso:29

REFERENCIA: AT-14757/21

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación de Gobierno en Cádiz, sito en Plaza Asdrúbal 6 - Edificio Junta de Andalucía - 11008 Cádiz, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DÍAS, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

La documentación correspondiente a este anuncio también se encuentra expuesta en el portal de transparencia y por el mismo periodo a través del siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/organismos/haciendayfinanciacioneuropea/servicios/participacion/todos-documentos.html>

Dos de septiembre de dos mil veintiuno. LA DELEGADA DEL GOBIERNO EN CÁDIZ. ANA MARÍA MESTRE GARCÍA. Firmado. **Nº 77.481**

CONSEJERIA DE HACIENDA Y FINANCIACION EUROPEA CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CÁDIZ POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

Expediente: AT-14707/21

Visto el expediente AT-14707/21, incoado en esta Delegación de Gobierno, solicitando Autorización administrativa previa y Autorización administrativa de construcción para instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

- Peticionario: ROMERO CANDAU, S.L.
- Domicilio: C/ LOS MALTESES, 6 - 11650 VILLAMARTÍN (CÁDIZ)
- Lugar donde se va a establecer la instalación: Finca Higerones
- Término municipal afectado: Villamarín
- Finalidad: mejora calidad de suministro

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en cumplimiento de la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en cumplimiento del Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Regulatoras de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación del Gobierno es competente para dictar la presente resolución de acuerdo con lo previsto en los arts. 49 y 58.2.3º de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías; el Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, modificado por Decreto 122/2021, de 16 de marzo; la Disposición adicional tercera del Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 114/2020, de 8 de septiembre; y con lo previsto en la Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Territoriales de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación del Gobierno, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas,

RESUELVE

CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN, a ROMERO CANDAU, S.L. para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

REFORMA DE LA LÍNEA "HIGUERONES"

- Desmontaje los apoyos RP04001 a RP60005 (17 apoyos).

- Desmontaje 2735 m de línea de MT LA 30 desde el apoyo RP00021 hasta el apoyo RP60006.

- Instalación:

Línea	Descripción	Origen	Final	Tipo	Tensión (kV)	Longitud (km)	Conductores
1	LAMT. 14 apoyos	X: 269348; Y: 4084652; Huso: 30	X: 268510; Y: 4086932 ; Huso: 30	Aérea	20	2576	47-AL1/8-ST1A

La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, y las especiales siguientes:

1ª. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2ª. El plazo de puesta en marcha será de dos años contados a partir de la presente Resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la documentación para la puesta en servicio de la instalación, se procederá a la caducidad de la presente Resolución. El titular podrá presentar solicitud debidamente justificada para la modificación de la presente Resolución por parte de esta Delegación de Gobierno en lo que se refiere al mencionado plazo, necesariamente antes de la terminación de dicho plazo.

3ª. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación de Gobierno a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4ª. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5ª. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo. La autorización administrativa de construcción no dispensa de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de las autorizaciones adicionales que se precisen.

6ª. Esta Resolución quedará sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.

7ª. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

8ª. En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

9ª. El peticionario deberá publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de Consejería de Hacienda y Financiación Europea en el plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Veintiuno de octubre de dos mil veintiuno. LA DELEGADA DEL GOBIERNO EN CÁDIZ. FIRMADO: ANA MARIA MESTRE GARCÍA. **Nº 94.470**

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION ANUNCIO

La Alcaldía del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada por el Pleno el 12 de agosto de 2021, resolvió aprobar inicialmente y someter a información pública durante un plazo de veinte días, ceder gratuitamente el mobiliario declarado efecto no utilizable consistente en 2 Sillones de Oficina, 2 Mesas de Oficina y todas las estanterías disponibles para colocar ropa y otros útiles, a la Asociación benéfica sin ánimo de lucro dependiente de Cáritas Diocesana, Café y Calor, que servirán como Centro de Día para personas con especiales necesidades.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51.f) del Decreto 18/2006 de 24 de enero, que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, se somete el citado acuerdo a información pública por el plazo de veinte días hábiles, a cuyos efectos se expone el presente anuncio en el Tablón de edictos y en la página web municipal (www.lalineas.es) durante dicho plazo, que comenzará a contarse a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cádiz. Dentro del referido periodo, cualquier persona física o jurídica podrá examinar los documentos en la Secretaría Municipal en horario de oficina, en el Tablón electrónico de anuncios y edictos de este Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia, y efectuar las alegaciones que considere procedentes.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones ni alegaciones, la aprobación inicial será definitiva y no será necesario adoptar resolución expresa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Línea de la Concepción a seis de octubre de dos mil veintiuno. EL ALCALDE. Fdo. José Juan Franco Rodríguez. **Nº 88.366**

AYUNTAMIENTO DE ROTA ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día 28

de octubre de 2021, punto 8º, ha aprobado inicialmente la prescripción y depuración de operaciones presupuestarias, no presupuestarias y pendientes de aplicar, cuyo resumen es el siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
Anexo 1: Prescripción de obligaciones reconocidas de ejercicios cerrados (1998 a 2017)	500.586,89
Anexo 2: Prescripción de órdenes de pago de ejercicios cerrados (2007 a 2016)	10.745,05
Anexo 3: Prescripción de operaciones pendientes de aplicar al presupuesto (2008 a 2015)	44.306,63
Anexo 4: Prescripción de devoluciones de ingresos del presupuesto (2006 a 2015)	101.009,99
Anexo 5: Prescripción de devoluciones de ingresos y otros saldos acreedores no presupuestarios (2004 a 2016)	54.005,09
Anexo 6: Depuración de obligaciones reconocidas de ejercicios cerrados (1999 a 2019)	1.257.610,10
Anexo 7: Depuración de saldos de acreedores no presupuestarios (2013 y 2014)	566.874,95
SUMA	2.535.138,70
Anexo 8: Prescripción de derechos reconocidos de ejercicios cerrados (1989 a 2016)	377.571,75
Anexo 9: Depuración de derechos reconocidos de ejercicios cerrados (1994 a 2016)	1.451.616,22
Anexo 10: Depuración de saldo de deudor no presupuestario (2013)	65.500,00
SUMA	1.894.687,97

En virtud de dicho acuerdo y el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre se somete a información pública la aprobación inicial por plazo de 20 días desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP, durante los cuales podrá examinarse el expediente, en el que aparece el detalle de los terceros, conceptos e importes de las operaciones que comprende, en la Tesorería (c/ Compás del Convento 12, 1ª planta) y en el Portal de la Transparencia Municipal (www.aytorota.es), y presentar las reclamaciones que se estimen ante el Pleno Municipal y, en caso de inexistencia de las mismas, se elevará a definitivo el acuerdo adoptado sin necesidad de nuevo acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Veintinueve de octubre de dos mil veintiuno. EL ALCALDE. Fdo.: José Javier Ruiz Arana. Nº 97.219

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA ANUNCIO DE BASES

Mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 3297, de fecha 02 de septiembre de 2021, han sido aprobadas las siguientes bases:

“BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCION DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA COBERTURA TEMPORAL DE TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria el procedimiento de selección de personal mediante oposición libre, para la constitución de una Bolsa de Trabajo para la cobertura temporal de puestos de trabajo reservados a Técnicos de la Administración General, dotados con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo A1 y las retribuciones complementarias previstas en la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera, para cubrir interinidades o se den alguna de las circunstancias previstas en el artículo 10 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto refundido del estatuto Básico del Empleado Público

Teniendo en cuenta que razones de servicio aconsejan la urgente provisión de estos puestos de trabajo, se considera de Urgencia la tramitación de esta Bolsa, por lo que es de aplicación lo previsto en el artículo 33 de la Ley 39/2015. De 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

2.1. Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos. También podrán participar cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuges de los/as españoles/as y de los/as nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, y sus descendientes y los/as de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintitún años o mayores de dicha edad dependientes. El acceso al empleo público como personal funcionario, se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores
- Tener cumplidos los 16 años de edad, y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Está en posesión del título de Licenciatura o Grado, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de invocar un título equivalente al exigido, el aspirante deberá presentar el correspondiente certificado de equivalencia expedido por el órgano estatal o autonómico competente en materia de educación. Los no españoles deberán acreditar mediante la correspondiente homologación la titulación requerida.

c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No hallarse incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad específica prevista en la legislación vigente.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

2.2. Todos los requisitos a los que se refiere la presente Base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante el proceso selectivo.

TERCERA.- SOLICITUDES.

3.1.- FORMA: Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria habrán de hacerlo constar en impreso normalizado, que les será facilitado al efecto por el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera. Asimismo, podrá disponerse de dicho impreso, a través de Internet en la dirección www.conil.org.

Igualmente, podrán instar la participación en el proceso selectivo mediante simple solicitud, con el contenido establecido en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (en lo sucesivo, LAP), excepto en lo relativo a la utilización de la sede electrónica, esto es:

- Nombre, apellidos, D.N.I. y domicilio del interesado.
- Hechos, razones y petición en que se concrete, con toda claridad la solicitud, esto es, petición de participar en el proceso selectivo, identificándolo mediante alusión específica a la denominación de la plaza a que se opta.
- Lugar y fecha en que se firma el escrito.
- Firma del solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio.
- Órgano, Centro o Unidad Administrativa a la que se dirige (Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera).

En dicha solicitud, el peticionario deberá, además, formular declaración expresa de que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidos en la Base Segunda de la Convocatoria.

La solicitud deberá ir acompañada de la fotocopia del D.N.I.

3.2. PLAZO DE PRESENTACION: Las solicitudes y la documentación complementaria deberán presentarse en el plazo de 20 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. Igualmente se procederá a su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y la Web municipal.

3.3. LUGAR DE PRESENTACION: Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Conil de la Frontera, o conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, excepto en lo relativo a la utilización del Registro Electrónico.

De la misma forma, y hasta la introducción del Registro Electrónico Municipal, se podrán presentar las solicitudes a través del Registro Electrónico Común de la Administración General del Estado, con enlace directo en la página web municipal: www.conildefrontera.es

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1. LISTA PROVISIONAL: Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por la Alcaldía-Presidencia de la Corporación se dictará Resolución, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión, lugar de exposición de dicha lista y plazo de subsanación de errores, de diez días hábiles. Dicha resolución se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal.

No serán subsanables las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en la Base 3.2 de esta Convocatoria.

4.2. LISTA DEFINITIVA, TRIBUNAL Y CONCURSO: Transcurrido el plazo de subsanaciones, la Alcaldía-Presidencia dictará Resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, designando los miembros del Tribunal, e indicando el lugar, fecha y hora de realización de los ejercicios. A la Resolución se le dará publicidad en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

5.1. COMPOSICIÓN: El Tribunal Calificador estará constituido por un presidente, cuatro vocales y un secretario.

* Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

* Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

* Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quién delegue, con voz pero sin voto.

5.1.1.- No podrán formar parte del Tribunal: el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.1.2.- Los vocales del tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

5.1.3.- Junto con los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

5.1.4.- El Tribunal podrá contar, para la realización de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

5.2. ABSTENCION Y RECUSACIÓN: Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), debiendo comunicarlo al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la LRJSP.

5.3. CATEGORÍA DEL TRIBUNAL Y PERCEPCIÓN DE ASISTENCIAS:

A efecto de lo determinado en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, y en la Resolución de 2 de diciembre de 2005, de la Secretaría de Estado y Hacienda y Presupuestos, los miembros del Tribunal percibirán asistencia por la concurrencia a sesiones de tribunales y órganos de selección, señalándose la categoría primera de las acogidas en el anexo cuarto del citado R.D., en la cuantía legalmente establecida en el momento de la percepción, sin perjuicio de las dietas y gastos de viajes que correspondan en su caso.

5.4. ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL: El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros que lo componen, siendo necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse respecto de la interpretación o aplicación de las Bases serán resueltas por el Tribunal, que decidirá, asimismo, lo que debe hacerse en los casos no previstos.

5.5. NOMBRAMIENTO: El Tribunal será nombrado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

SEXTA.- INICIO DE LA CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS.

6.1. FECHA: La fecha de comienzo de los ejercicios se determinará en la Resolución de la Alcaldía-Presidentencia a que se alude en la Base nº 4.2 de esta Convocatoria.

6.2. NORMAS VARIAS:

6.2.1. Los aspirantes serán convocados para la realización de los ejercicios en llamamiento único, siendo excluidos de la convocatoria quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.2.2. Una vez comenzado el proceso selectivo, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios sobre la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la web municipal.

6.2.3. En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.2.5. En las pruebas desarrolladas por escrito, el Tribunal podrá decidir que los ejercicios sean leídos por los aspirantes. Si alguno de éstos no compareciera a la lectura el día y a la hora que le correspondía ni justificara suficientemente, a juicio del Tribunal, su ausencia, se le tendrá por retirado, esto es, desistido y renunciado a continuar en el proceso selectivo.

6.2.6. En el supuesto de que de que se decidiera la lectura de algún ejercicio, la actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V», de conformidad con la Resolución de 23 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «V», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «W», y así sucesivamente.

6.3. EXCLUSIÓN DE LOS ASPIRANTES EN LA FASE DE SELECCIÓN:

Si el Tribunal tuviese conocimiento, en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la Autoridad convocante, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante a los efectos procedentes.

SÉPTIMA.- PROCESO SELECTIVO.**7.1.- REALIZACIÓN DE PRUEBAS SELECTIVAS**

La selección se efectuará por el sistema de oposición libre y constará de dos ejercicios, de carácter eliminatorios, a realizar en el mismo llamamiento, regulándose por las normas que a continuación se relacionan:

A) PRIMER EJERCICIO. Consistirá en la resolución de un cuestionario de 100 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas sobre las materias incluidas en el temario. El tiempo de realización será de 2 horas. El ejercicio será calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos, debiendo superarse para ello 60 preguntas contestadas correctamente.

B) SEGUNDO EJERCICIO. Consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos sobre las materias incluidas en la Parte Específica del Anexo. En esta parte se valorará la aplicación de los conocimientos, habilidades y preparación práctica de los aspirantes en relación al puesto a ocupar. El tiempo de realización será de dos horas.

Para la realización de este ejercicio, los aspirantes podrán acudir con textos legales, que no podrán tener anotaciones ni ser comentado. No se admitirán textos legales en soporte informático. El Tribunal podrá retirar aquellos textos que no se ajusten a estas características.

Esta parte se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener al menos 5 puntos para entenderla superada.

Solo procederá a dar calificación del segundo ejercicio, a aquellos aspirantes que hubieren obtenido como mínimo, 5 puntos en el cuestionario tipo test.

PUNTUACIÓN FINAL: La calificación final será la resultante de obtener la media aritmética de los dos ejercicios, siendo necesario obtener como mínimo 5 puntos en cada ejercicio para superar el proceso selectivo.

7.2. CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Los aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo serán propuestos por el Tribunal Calificador para formar parte de la bolsa de trabajo conforme al orden de puntuación obtenido.

En caso de empate se resolverá a favor del candidato cuyo sexo se encuentre infrarrepresentado en el Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el Plan de Igualdad de Oportunidades para el Personal Laboral y Funcionario del Ayuntamiento de Conil de la Frontera (sexo masculino). En caso de persistir el empate, se resolverá por quién hubiere obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio. Y en el supuesto de continuar el mismo, se realizará un sorteo.

OCTAVA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Los aspirantes que formen parte de la bolsa de trabajo aportarán ante el Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera, en el plazo concedido al efecto, una vez

que sean llamados para su designación, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo causa de fuerza mayor, no presentasen la documentación aludida, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos en las Bases, no podrán ser designados como funcionarios interinos, quedando anuladas todas sus actuaciones y siendo excluido de la bolsa de trabajo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

NOVENA.- DURACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS BOLSAS DE TRABAJO

Las Bolsas de Trabajo se extinguirán, en caso de constituirse nueva Bolsa de Trabajo.

El funcionamiento de la Bolsa de Trabajo se ajustará a las Normas de Funcionamiento de las Bolsas de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera, previstas en el Anexo II de esta Bases.

DECIMA.- RECURSOS.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados, en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

UNDÉCIMA.- NORMA FINAL.

Para lo no previsto en las presentes bases será de aplicación en primer lugar, el RD 5/2015, 30 de octubre, por el que se aprueba el TR. del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de la Administración Local; subsidiariamente, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y cualquier otra disposición aplicable.

ANEXO**PARTE GENERAL**

Tema 1. La Constitución española de 1978: características, estructura y contenido. Principios Generales. Derechos fundamentales y libertades públicas.

Tema 2. El Estado autonómico: naturaleza jurídica, principios. Formas de acceso a la autonomía. Competencia del Estado y de las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía

Tema 3. El Régimen Local Español. Concepto de Administración Local. Principios constitucionales y regulación jurídica. Contenido y Límites. La Administración Local: Entidades que la integran.

Tema 4. La Provincia. Regulación constitucional. Organización y competencias. La Regulación de las Diputaciones en la legislación autonómica andaluza. Las Islas: Los Consejos y Cabildos Insulares.

Tema 5. El Municipio. Organización y competencias. Principales órganos. Régimen común y regímenes especiales. Territorio y población del municipio. Legislación básica y autonómica.

Tema 6. La organización municipal. Órganos necesarios: El Alcalde, Tenientes de Alcalde, el Pleno y la Junta de Gobierno. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos. Grupos Políticos.

Tema 7. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El interesado del procedimiento. De la actividad de la Administración Pública. Términos y plazos.

Tema 8. El acto administrativo. Requisitos del acto administrativo. Eficacia de los actos. Nulidad y anulabilidad. Procedimiento Administrativo Común. Derechos del interesado en el procedimiento.

Tema 9. Fases del procedimiento administrativo común: Iniciación de procedimiento. Ordenación del procedimiento. Instrucción del Procedimiento. Finalización del Procedimiento. Ejecución.

Tema 10. Revisión de los Actos en Vía Administrativa. Revisión de Oficio. Recursos Administrativos: Principios Generales, Recurso de Alzada, Recurso Potestativo de Revisión. Recurso Extraordinario de Revisión.

Tema 11. La potestad reglamentaria de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. Bandos.

Tema 12. Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Disposiciones Generales. De los Órganos de la Administración Pública y competencia. Abstención y Recusación.

Tema 13. La Función Pública. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos de los empleados públicos. Carrera Profesional y Promoción Interna. Evaluación del Desempeño

Tema 14. Deberes de los empleados públicos. Principios éticos de conducta y actuación. Adquisición y Pérdida de la relación de servicio. La planificación de los Recursos Humanos: Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo.

Tema 15. Provisión de Puestos de Trabajo y movilidad. Las situaciones administrativas del funcionario público. Régimen Disciplinario.

Tema 16. La acción protectora del Régimen General de la Seguridad Social. La Incapacidad Temporal: causas y prestación. La Incapacidad Permanente: modalidades y prestaciones. La cobertura de maternidad, paternidad y riesgo durante el embarazo. La prestación por jubilación.

Temas 17. El Presupuesto General de las Entidades Locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación: especial referencia a las Bases de Ejecución del Presupuesto. La prórroga del Presupuesto.

Tema 18. La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: concepto, clases, financiación, y tramitación.

Tema 19. La ejecución del presupuesto de gastos e ingresos: sus fases. Los pagos a

justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos. Los proyectos de gastos. Liquidación del Presupuesto
 Tema 20. Principios Generales de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. Ejercicio del derecho de acceso a la información pública y límites al derecho de acceso. Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Tema 21. La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La Agencia Española de Protección de Datos.

Tema 22. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Definiciones. Derechos y Obligaciones.

Tema 23. La Igualdad efectiva de mujeres y hombres: Políticas Públicas para la Igualdad: Principios Generales. Repercusión en los Contratos en la Administración Pública, Subvenciones Públicas y Empleo Público.

PARTE ESPECÍFICA

Tema 1. El personal al servicio de las Administraciones públicas. Régimen jurídico. El texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y demás normativa de aplicación. Las competencias en materia de personal.

Tema 2. El personal funcionario al servicio de las Administraciones públicas: funcionarios de carrera y funcionarios interinos. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

Tema 3 Ingreso del personal en la Administración Local. Oferta pública de empleo. Procedimientos de selección.

Tema 4. Carrera administrativa y promoción profesional. Provisión de puestos de trabajo. Sistemas de selección y requisitos para la promoción interna. Movilidad interadministrativa

Tema 5. Los cuerpos de la Policía Local de Andalucía: estructura y organización. Sistemas de selección, promoción y movilidad.

Tema 6. Sistemas de retribuciones e indemnizaciones. Las incompatibilidades. Régimen disciplinario: faltas, sanciones y procedimiento.

Tema 7. El personal laboral al servicio de las Administraciones públicas. Selección. Derechos, deberes e incompatibilidades. El contrato de trabajo: contenido, modalidades, duración y suspensión. Negociación laboral, conflictos y convenios colectivos

Tema 8. Derechos sindicales. Representación y participación en la determinación de las condiciones de trabajo de los funcionarios al servicio de las Corporaciones Locales

Tema 9. La Expropiación Forzosa: concepto y naturaleza jurídica. Los sujetos: expropiante, beneficiario y expropiado. El objeto de la expropiación forzosa. Las causas de expropiación

Tema 10. La responsabilidad de las Administraciones Públicas: caracteres. Los presupuestos de responsabilidad. Daños resarcibles. La acción de responsabilidad. Principios del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 11. Los bienes de las Entidades Locales de Andalucía. Marco Jurídico. Clases. Prerogativas de los Entes Locales respecto a sus bienes. El inventario municipal de bienes, su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Tema 12. Los bienes patrimoniales de los Entes Locales: adquisición y enajenación. La utilización de los bienes patrimoniales.

Tema 13. Contratos del sector público. Delimitación de los tipos contractuales. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados.

Tema 14 Racionalidad y consistencia de la contratación del sector público. Perfección y forma de los contratos. Régimen de invalidez. Recurso especial.

Tema 15 Requisitos para contratar con el sector público. Capacidad del empresario. Prohibiciones de contratar.

Tema 16 La preparación de contratos de las Administraciones Públicas. Expediente de contratación. Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas.

Tema 17. Adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas. Procedimientos de adjudicación. Anuncios. Proposiciones de los interesados y documentación. Criterios de adjudicación del contrato. Mesa de contratación y propuesta de adjudicación. Adjudicación, notificación y publicidad. Formalización y remisión al Tribunal de Cuentas y de datos estadísticos.

Tema 18. El Urbanismo: principio y fines. Legislación vigente. Especial referencia a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbana de Andalucía. Distribución de competencias y organización administrativa.

Tema 19. El régimen urbanístico de la propiedad del suelo. Principios generales. Contenido del derecho de propiedad: facultades, deberes y cargas. La distribución equitativa de los deberes y cargas del planeamiento. Criterios de valoración del suelo.

Tema 20. Instrumentos de planeamiento. Concepto y clases. Elaboración, aprobación, tramitación y efectos de los instrumentos de planeamiento. La vigencia e innovación de los planes. Información Pública y publicidad.

Tema 21. La Gestión Urbanística en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbana de Andalucía. Los diversos sistemas de actuación: elección del sistema. La reparcelación. El Proyecto de Urbanización. Las parcelaciones urbanísticas.

Tema 22. La ejecución de las obras de urbanización y cesión a la Administración actuante. La conservación de las obras de urbanización: las entidades urbanísticas colaboradoras. Obtención de terrenos dotacionales. La ocupación directa.

Tema 23. Disciplina urbanística (I): justificación y ejercicio. La Protección de la legalidad urbanística: Obras, construcciones y usos sin licencia o con la preceptiva licencia administrativa o contraria a sus condiciones.

Tema 24. Disciplina urbanística (II): Infracciones urbanísticas y su sanción: Régimen general y específico. Competencia y Procedimiento. Prescripción

Tema 25. Las Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

Tema 26. Tasas, precios públicos y contribuciones especiales.

Tema 27. Los impuestos locales.

Tema 28. Régimen jurídico del gasto público local.

Tema 29. Los presupuestos locales. Contabilidad y cuentas.

ANEXO II

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LAS BOLSAS DE TRABAJO

PRIMERA.- DEFINICIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO.

Son Bolsas de Trabajo aquellas relaciones de personas candidatas a ser contratadas como

personal laboral o designadas como funcionario interino por el Ayuntamiento de Conil de la Frontera, que hayan sido elaboradas mediante convocatoria pública de constitución de Bolsa de Trabajo o convocatoria de proceso selectivo de personal laboral fijo o temporal, o funcionario de carrera o interino, del que se derive la constitución de misma

SEGUNDA.- PROPUESTA UTILIZACIÓN BOLSA DE TRABAJO.

Las propuestas de contratación de personal laboral o designación de funcionario interino, serán remitidas a la Delegación de Personal, que tras su valoración, dará traslado a la Alcaldía, para su aprobación y posterior remisión al Departamento de Personal, que recurrirá a la Bolsa de Trabajo establecida al efecto, según el caso.

A efectos de agilizar los trámites y garantizar satisfactoriamente la continuidad de los servicios que deban prestarse por esta Corporación, la renuncia producida por el integrante de la Bolsa de Trabajo, durante la vigencia del contrato o el nombramiento, ocasionará el llamamiento inmediato, por parte del Departamento del Personal, sin necesidad de nueva propuesta ni aprobación de la Alcaldía.

TERCERA.- ORDEN DE LLAMADA.

Aquellas personas que integren una Bolsa de Trabajo serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente.

Respecto los contratos de interinidad, serán ofrecidos a aquellos integrantes de las Bolsas de Trabajo, que ocupen el primer puesto en el listado, según la última publicación, en el Tablón de Anuncios, independientemente de que figuren en situación de disponible u ocupados

Las incidencias sobre el orden que se ocupe en el listado se resolverán de acuerdo con lo que se estipula en las presentes Normas.

CUARTA.- SITUACIONES.

Las personas que figuren en una Bolsa de Trabajo se podrán encontrar en alguna de las siguientes situaciones:

-Disponibles: Situación desde la que se es susceptible de recibir el llamamiento u oferta para su contratación laboral o designación de funcionario interino.

-Ocupadas: Situación que indica que se encuentra prestando servicios en el Ayuntamiento de Conil de la Frontera como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino y sin ocupar plaza en plantilla.

-Suspensas: Situación producida por alguna de las causas establecidas en la presente norma, a resultas de la cual se impide formular a la persona afectada ofertas de trabajo. Durante la situación de suspensión la persona afectada no recibirá ofertas de trabajo.

-Excluidas: Situación que, una vez declarada, imposibilita efectuar posteriores ofertas de contratación.

QUINTA.- ACEPTACIÓN DEL CONTRATO O DEL NOMBRAMIENTO

Una vez ofertado un contrato de trabajo o propuesta de nombramiento, la persona beneficiaria vendrá obligada a aceptarlo, siempre que corresponda a la prueba a cuya selección se presentó, así como a continuar en el mismo, durante la totalidad de la vigencia del contrato o de la designación, con la salvedad prevista en la Norma Tercera para los contratos de interinidad. No obstante, la renuncia inicial a una propuesta de oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del mismo, no dará lugar a la exclusión de la Bolsa de Trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa, y con puntuación cero.

El integrante de la Bolsa de Trabajo que acepte un contrato de trabajo o designación como funcionario interino, con objeto de sustitución a una persona determinada, y por un motivo específico, podrá continuar prestando servicios en este mismo contrato o nombramiento, si se dieran circunstancias que afectaran a la incorporación de la personal sustituida, por un concepto distinto a aquel en que se produjo la contratación o designación, siempre y cuando, no se produzca interrupción temporal de los mismos.

SEXTA.- CAUSAS JUSTIFICATIVAS DE LA RENUNCIA A UNA OFERTA DE TRABAJO.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Trabajo:

1.- Estar en situación de Ocupado.

2.- Estar en situación de Suspensión. La Suspensión, permaneciendo en el mismo lugar de orden, se producirá por las siguientes causas:

a) Accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, paternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. Se deberá comunicar tal circunstancia al Departamento de Personal del Ayuntamiento de Conil de la Frontera, al momento de ser llamado y acreditarse documentalmente en el plazo de tres días desde que se produjo tal hecho. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia, en el plazo máximo de otros tres días, dará lugar a la reposición en el mismo lugar del Orden de Lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrara la persona afectada.

b) Matrimonio o unión de hecho.- Deberá justificar documentalmente, si no desea ser llamado, en el plazo de tres días desde que se produjo el hecho causal. Durante el plazo de treinta días desde la fecha documentada no se realizarán ofertas de trabajo.

c) Trabajo en régimen de contrato laboral, con alta en el régimen general de la seguridad social o en cualquiera de sus regímenes especiales; administrativo; funcionario en propiedad o interino; en situación de alta en régimen de personal autónomo. Aquellas personas que se encuentren en alguna de las situaciones descritas, y al momento de recibir una oferta de contratación por parte del Ayuntamiento de Conil de la Frontera, no deseen aceptarla deberán documentar en ese momento que se encuentran en alguno de los casos descritos, contando para ello con un plazo de tres días desde que se reciba la oferta. Así mismo, deberán comunicar obligatoriamente en un plazo de tres días la finalización de la situación que dio derecho a esta suspensión.

Quienes, a pesar de continuar en la misma situación, deseen recibir ofertas de trabajo del Ayuntamiento de Conil de la Frontera deberán comunicarlo por escrito.

SEPTIMA.- EXCLUSIÓN.-

Serán causas automáticas de exclusión de las Bolsas de Trabajo las siguientes:
 No presentación de la documentación requerida por el Departamento de Personal para la formalización del contrato, en el plazo señalado al efecto.

Simular enfermedad, accidente o cualquier otra causa personal para no aceptar el contrato de trabajo ofertado o la propuesta de nombramiento.

No cumplir con las exigencias de justificación establecidas en estas Normas.

Haber sufrido la separación o despido del servicio mediante expediente disciplinario, salvo los supuestos de rehabilitación.

La superación por tres veces de los plazos de justificación establecidos en las presentes Normas en diez días naturales.

La tercera falta de localización de un integrante de la Bolsa de Trabajo, en tres propuestas de contratación diferentes.

Serán causas de exclusión temporal de las Bolsas de Trabajo las siguientes:

a) La superación por una vez de los plazos de justificación establecidos en estas Normas en diez días naturales: En este supuesto la exclusión tendrá una duración de seis meses, sin que se realice ningún llamamiento en dicho plazo, manteniéndose en el mismo lugar en la lista de la Bolsa en que se encuentre.

b) La superación por dos veces de los plazos de justificación establecidos en estas Normas en diez días naturales: En este supuesto la exclusión tendrá una duración de doce meses, sin que se realice ningún llamamiento en dicho plazo, manteniéndose en el mismo lugar en la lista de la Bolsa en que se encuentre.

OCTAVA.- COMUNICACIÓN, A EFECTOS DE CONTRATACIÓN O NOMBRAMIENTO, CON LAS PERSONAS INCLUIDAS EN LAS BOLSAS DE TRABAJO.

Las personas incluidas en las diferentes Bolsas de Trabajo vendrán obligadas a presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, la telegráfica acuse de recibo, el correo electrónico con acuse de recepción o s.m.s. con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirá a la persona siguiente.

Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 8:00 y las 14:00 horas, con un intervalo de treinta minutos entre cada llamada.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dando fe con ello de lo actuado.

La persona integrante de una Bolsa de Trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo del mismo, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor del servicio, la necesidad de la prestación del servicio que se pretende, fuera urgente, reduciéndose el plazo de contestación de la oferta laboral, hasta las 14,00 horas del día en que se realiza la propuesta. De no recibirse contestación, en los plazos señalados, se entenderá rechaza la propuesta de oferta de trabajo.

NOVENA.- VIGENCIA DE LAS BOLSAS DE TRABAJO.

Las Bolsas de Trabajo permanecerán en vigor, por el periodo previsto en la correspondiente convocatoria, y en su defecto, hasta que formalmente así se indique en una convocatoria posterior.

DÉCIMA.- CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS BOLSAS DE TRABAJO

1.- Constitución de las Bolsas de Trabajo.

Los integrantes de las Bolsas de Trabajo, ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

2.- Funcionamiento de la Bolsa de Trabajo

Los integrantes de la Bolsa de Trabajo que finalicen el contrato de trabajo ofertado por el Ayuntamiento de Conil de la Frontera, pasarán a la situación de Disponible, valorándose los servicios prestados, conforme a los criterios previstos en la Norma Undécima, y acumulando dicha valoración, a la puntuación que tuviera anteriormente, pasando a ocupar el puesto correspondiente de la Bolsa de Trabajo, atendiendo a la nueva puntuación resultante.

DÉCIMAPRIMERA.- ACTUALIZACIÓN DE LAS BOLSAS DE TRABAJO

Las bolsas de trabajo se actualizarán del siguiente modo:

En cuanto a sus integrantes: Siempre que la constitución de una Bolsa de Trabajo no implique la desaparición de una preexistente con idéntica finalidad, las personas seleccionadas se incorporarán a ésta última. Se situarán, en el conjunto de la Bolsa de Trabajo, en el lugar que corresponda en función de la puntuación obtenida.

En cuanto a la puntuación de sus integrantes: Anualmente, se abrirá un plazo de quince días, en el mes de diciembre, a fin de que aquellas personas que puedan alegar nueva experiencia profesional, méritos formativos o académicos, presenten lo que convenga a sus intereses. Los méritos a aportar, para ser valorados, deberán haberse adquirido con posterioridad al proceso selectivo que sirvió para su incorporación a la Bolsa de Trabajo en la que se encuentre, y su justificación documental se hará en los términos previstos en las Bases reguladoras de la convocatoria de las Bolsas de Trabajo.

- La experiencia profesional será valorada, sin limitación en la puntuación, de acuerdo con los siguientes criterios:

1.- Servicios prestados certificados como personal laboral o funcionario en cualquier Administración Pública, que resulten homólogos con los exigidos en cada convocatoria. Igualmente para los servicios prestados certificados en cualquier Administración Pública, siempre que sean homólogos con los exigidos para la Bolsa de Trabajo: 0,10 puntos por mes completo (treinta días).

2.- Servicios prestados certificados en empresas públicas o privadas en régimen laboral (con contrato laboral o designación como funcionario interino y alta en Seguridad Social por cuenta de la empresa), que resulten homólogos con los exigidos para la Bolsa de Trabajo: 0'05 puntos por mes completo (treinta días).

Sin perjuicio de lo anterior, los servicios prestados en el Ayuntamiento de Conil de la Frontera, que hubieran sido objeto de valoración durante el desarrollo de la Bolsa de Trabajo, según lo previsto en la Norma Décima, no podrán alegarse ni serán valorables, a efecto de Actualización de la Bolsa de Trabajo.

- Los méritos formativos serán valorados, con limitación máxima de 2 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

Se podrán valorar los Cursos, Jornadas, Congresos y Seminarios, que se encuentren relacionados con las plazas objeto de la bolsa de trabajo y hayan sido organizados bien por una Administración Pública u Organismos de ella dependientes, bien por una Institución Pública o Privada en colaboración con la Administración Pública u Organizaciones Sindicales, se puntuarán conforme al siguiente baremo:

Hasta 14 horas lectivas o 2 días de duración:	0,05 puntos.
De 15 a 40 horas lectivas o de 3 a 7 días de duración:	0,10 puntos.
De 41 a 70 horas lectivas o de 8 a 12 días de duración:	0,20 puntos.
De 71 a 100 horas lectivas o de 13 a 20 días de duración:	0,30 puntos.
De 101 a 200 horas lectivas o de 21 a 40 días de duración:	0,40 puntos.
De más de 200 horas lectivas o más 40 días de duración:	0,50 puntos.

Los cursos, jornadas, congresos y seminarios en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refiere la anterior escala.

- Los méritos académicos, serán valorados, con limitación máximo de 1 punto, conforme a la siguiente puntuación:

Título Universitario:	1 punto.
Título de Bachiller, Formación Profesional de grado superior o equivalente:	0,5 puntos.
Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de grado medio o equivalente:	0,25 puntos.

DÉCIMASEGUNDA.- PUBLICACIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO

Dentro de los diez primeros días de cada mes, se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento Conil de la Frontera, las Bolsas de Trabajo existentes con indicación de nombre y apellidos. El Orden de Lista que indique será el que sirva para establecer el de llamada para las contrataciones.

DÉCIMATERCERA.- BOLSAS ADICIONALES

Cuando las necesidades del Servicio lo requieran, si una determinada Bolsa de Trabajo se agotase, podrá crearse una Bolsa Adicional, que se registrará por las presentes Normas, con aquellas personas que integren otra Bolsa de Trabajo de un puesto de trabajo con características similares, en la que se determinará la vigencia de la misma, de tal manera que su uso podrá ser por una sola vez o por el plazo que, en cada caso, se determine.

Corresponderá a la Mesa de Contratación Temporal determinar la vigencia de una determinada Bolsa Adicional, de tal manera que su uso podrá ser por una sola vez o por el plazo que, en cada caso, se determine.

El plazo de vigencia se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

DÉCIMACUARTA.- SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO(S.A.E)

En casos excepcionales y por razones de urgencia, podrá acudirse a la contratación o designación, a través del Servicio Andaluz de Empleo, sin que ello suponga la constitución de Bolsa de Trabajo."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Conil de la Frontera, a 22 de octubre de 2021. EL ALCALDE. Fdo.: Juan Manuel Bermúdez Escámez. **Nº 97.404**

AYUNTAMIENTO DE PUERTO SERRANO

ANUNCIO BOP

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 23 de junio de 2021, ha aprobado inicialmente el documento de Estudio de detalle "Conexión Plaza Diamantino Calle San Juan" en Puerto Serrano (Cádiz). Registro de entrada número 2021001583E de 14 de abril de 2021. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32.1.º y 39.1.º de la LOUA se somete el expediente a información pública, al objeto de que durante el plazo de veinte días, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan formularse las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes.

En Puerto Serrano, a 03 de noviembre de 2021, EL ALCALDE PRESIDENTE. Fdo.: D. Daniel Pérez Martínez. **Nº 98.241**

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO

ANUNCIO

Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 22 de octubre de 2021, ha tenido lugar la aprobación inicial del Proyecto de Normalización de Fincas "Barriada La Almadra. Fase I", redactado por el Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística.

Lo que se comunica para general conocimiento, sometiéndose el expediente a información pública por un plazo de veinte días, previo a su aprobación definitiva por el municipio, conforme a lo dispuesto con carácter general para cualquier reparcelación el art. 101.1.c.1º Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, mediante anuncio publicado en el B.O.P., tablón de anuncios de esta Administración y en la web <http://www.sanfernando.es>.

San Fernando, a 3/11/21. LA SECRETARIA GENERAL, María Dolores Larrán Oya. El Jefe de Servicio de Planeamiento Urbanístico, Rafael Pérez de Cózar. Firmado. **Nº 98.258**

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA

D. BLANCA MARÍA MERINO DE LA TORRE, Teniente de Alcalde Delegada del Área Económica del Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María.

HACE SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de noviembre de 2021, ha acordado aprobar con carácter inicial el Expediente de Modificación de Créditos nº 8 en el Presupuesto del Ayuntamiento de 2021, prorrogado de 2018.

El referido expediente se encuentra expuesto al público en la Intervención Municipal por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Edicto, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas de conformidad con la legislación vigente.

De acuerdo con lo regulado en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el caso de no presentarse reclamaciones, la aprobación indicada quedará elevada a definitiva sin más trámite.

Lo que se hace público para general conocimiento.

11/11/21. El Teniente de Alcalde Delegado del Área Económica, Patrimonio, Gobierno y Organización Municipal. Firmado. **Nº 101.756**

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA

D. BLANCA MARÍA MERINO DE LA TORRE, Teniente de Alcalde Delegada del Área Económica del Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María

HACE SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de noviembre de 2021, ha acordado aprobar con carácter inicial el Expediente de Modificación de Créditos nº 9 en el Presupuesto del Ayuntamiento de 2021, prorrogado de 2018.

El referido expediente se encuentra expuesto al público en la Intervención Municipal por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Edicto, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas de conformidad con la legislación vigente.

De acuerdo con lo regulado en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el caso de no presentarse reclamaciones, la aprobación indicada quedará elevada a definitiva sin más trámite.

Lo que se hace público para general conocimiento.

11/11/21. El Teniente de Alcalde Delegado del Área Económica, Patrimonio, Gobierno y Organización Municipal. Firmado. **Nº 101.761**

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

D. ALFONSO MENESES DOMÍNGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1228/19 a instancia de D/Dª. JUAN ANTONIO VALENZUELA GARCIA contra ARMILAR PROCAM S.L. (GESCAT LLEVANT), FERROVIAL AGROMAN S.A.(FERROVIAL CONSTRUCCION SA), RICARDO BASTIDA CODINA, MAPFRE SEGUROS GENERALES CIA DE SEGUROS Y REASEGUROS SA, CONSTRUCCIONES AVISUR S.L., ENCOFRADOS ROCA S.L.U., FOGASA, CONTROLEXPREVENCIONDERIESGOS, GENERALISEGUROS y Administrador Concursal de CONTROLEXPREVENCIONDERIESGOS, se han dictado resolución de fecha 26/10/21, para la comparecencia en la Oficina Judicial EL DÍA 21 DE FEBRERO DE 2022 A LAS 09:45 Y 10:15 HORAS para el acto de conciliación y Acto de Juicio, en este Juzgado sito en Avda. Álvaro Domecq, Edificio Alcazaba, respectivamente.

Contra dicha resolución cabe recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Dicha resolución se encuentra a su disposición en la oficina del Juzgado de lo Social número 1 de Jerez de la Fra, sito en Av. Alvaro Domecq, Edif. Alcazaba, pudiendo las partes tener conocimiento del contenido íntegro de las mismas.

Y para que sirva de NOTIFICACION Y CITACION a los demandados ENCOFRADOS ROCAS L.U., CONSTRUCCIONES AVISUR S.L. y CONTROLEXPREVENCIONDERIESGOS, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que sirva de notificación en forma a mismo conforme a lo previsto en la Instrucción 6/2012 de la Secretaria General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diario y boletines oficiales y la protección de datos, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jerez de la Frontera, a 26/10/21. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ALFONSO MENESES DOMÍNGUEZ. Firmado. **Nº 97.403**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

D. ALFONSO MENESES DOMINGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1220/2020 a instancia de D. VICTOR MANUEL OLVERA SIERRA contra LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO MASSAN, S.L. y LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO ZAHORA, S.L., se han dictado DECRETO de fecha 21-octubre de 2021, que admite la demanda y señala el próximo 17-MAYO-2023; a las 11:15 horas para la celebración del acto de conciliación a celebrar (en la OFICINA JUDICIAL) ante EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA de este Juzgado y a las 11:45 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado.

Contra dicha resolución cabe recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Dicha resolución se encuentra a su disposición en la oficina del Juzgado de lo Social número 1 de Jerez de la Fra, sito en Av. Alvaro Domecq, Edif. Alcazaba, pudiendo las partes tener conocimiento del contenido íntegro de las mismas.

Y para que sirva de NOTIFICACION Y CITACION a la demandada LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO MASSAN, S.L. y LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO ZAHORA, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que sirva de notificación en forma a mismo conforme a lo previsto en la Instrucción 6/2012 de la Secretaria General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diario y boletines oficiales y la protección de datos, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jerez de la Frontera, a 21/10/21. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ALFONSO MENESES DOMINGUEZ. Firmado. **Nº 97.408**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

D/Dª ALFONSO MENESES DOMINGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 94/2020 a instancia de la parte actora D/Dª. MARIA JESUS CHACÓN RUIZ contra FONDO GARANTIA SALARIAL, SENSEPERFUM S.L. y FRANCISCO SUAREZ S.A (DESISTIDO) sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado SENTENCIA con fallo del tenor literal siguiente:

FALLO

ESTIMO la demanda interpuesta por Dª MARÍA JESÚS CHACÓN RUIZ frente a la empresa SENSEPERFUM. S.L., condenando a esta a abonar la cantidad de 1.576,28 euros con el interés de demora del 10% del art. 29.3 ET, debiendo el FOGASA estar y pasar por la presente declaración, en aras al cumplimiento de sus obligaciones legales con los límites establecidos en el art. 33 del E.T. respecto de su responsabilidad.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes en legal forma, haciéndoles saber que es firme y contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado SENSEPERFUM S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jerez de la Frontera, a 20/10/21. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ALFONSO MENESES DOMINGUEZ. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes." **Nº 97.415**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

D/Dª ALFONSO MENESES DOMINGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 157/2021 a instancia de la parte actora D/Dª. MANUEL DIEGO GONZALEZ BARRIOS contra VALLEALTO MULTISERVICIOS SL y ARQUIALIA CONSULTING, SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

- Auto despachando ejecución de fecha 01/10/21 a favor de D/Dª. MANUEL DIEGO GONZALEZ BARRIOS contra VALLEALTO MULTISERVICIOS SL y ARQUIALIA CONSULTING, SL en reclamación de cantidad.

Contra dicha resolución cabe recurso de reposición y oposición en el plazo de 3 días contados a partir del siguiente al de la notificación.

Dicha resolución se encuentran en el procedimiento indicado en las dependencias de este Juzgado donde puede ser consultadas por las partes.

Y para que sirva de notificación a las entidades ejecutadas VALLEALTO MULTISERVICIOS SL y ARQUIALIA CONSULTING, SL actualmente ambas en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jerez de la Frontera, a 21/10/21. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ALFONSO MENESES DOMINGUEZ. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 97.420

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO**

Procedimiento Ordinario 103/2020. Negociado: D. N.I.G.: 110204442020000262. De: D/Dª. ANTONIO ROBLES RUIZ. Abogado: ALBERTO DE LOS SANTOS DIAZ MATADOR. Contra: D/Dª. CADIENVAS SL EN LIQUIDACION, MURYCID SL, CADIENVAS SL, GRUPO CATALANA OCCIDENTE, ADMINISTRACION CONCURSAL DE LA ENTIDAD CADIENVAS SL y FONDO DE GARANTIA SALARIAL. Abogado: ERNESTO JULIO MARTINEZ GOMEZ y MARIA TERESA GONZALEZ SANCHEZ.

D/Dª ALFONSO MENESES DOMINGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 103/2020 a instancia de la parte actora D/Dª. ANTONIO ROBLES RUIZ contra CADIENVAS SL EN LIQUIDACION, MURYCID SL, CADIENVAS SL, sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION con parte dispositiva de fecha del tenor literal siguiente:

"PARTE DISPOSITIVA

Se ACUERDA la homologación judicial del acuerdo alcanzado por las partes de este procedimiento, teniendo por desistido al demandante respecto de las codemandadas incomparecidas, CADIENVAS, S.L., MURYCID, S.L., y la Administración Concursal de CADIENVAS, S.L., decretándose la terminación de este procedimiento, y procediéndose al archivo de las presentes actuaciones.

Notifíquese esta resolución a las partes de este procedimiento.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso de REPOSICION que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así por este mi Auto, lo acuerdo, mando y firmo. Dña. Mª del Pilar Neto Santizo, Magistrada-Juez Titular del Juzgado del Juzgado de lo Social nº 1 de Jerez de la Frontera.

DILIGENCIA. Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe."

Y para que sirva de notificación al demandado CADIENVAS SL EN LIQUIDACION, MURYCID SL, CADIENVAS SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jerez de la Frontera, a 21/10/21. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ALFONSO MENESES DOMINGUEZ. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 97.421

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO**

D. ALFONSO MENESES DOMINGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 96/20 a instancia de D/Dª. MARIA ROCIO REYES IBÁÑEZ contra SUAREZ SALAZAR, SL se han dictado la siguiente Resolución:

- SENTENCIA de fecha 22/10/2021. Contra dicha sentencia cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Dicha resolución se encuentra a su disposición en la oficina del Juzgado de lo Social número 1 de Jerez de la Fra, sito en Av. Álvaro Domecq, Edif. Alcazaba, pudiendo las partes tener conocimiento del contenido íntegro de la misma.

Y para que sirva de notificación al demandado SUAREZ SALAZAR, SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que sirva de notificación en forma a mismo conforme a lo previsto en la Instrucción 6/2012 de la Secretaria General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diario y boletines oficiales y la protección de datos, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jerez de la Frontera, a 26/10/2021. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Fdo.: Alfonso Meneses Domínguez.

Nº 97.430

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2
ALGECIRAS
EDICTO**

D/Dª Mª ALEJANDRA TORRES GUTIERREZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE ALGECIRAS.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número ejecución 6/21 a instancia de la parte ejecutante MARIA MERCEDES ENRISANCHEZ contra DAMARIS LOPEZ PIÑA, se ha dictado auto despachando ejecución de fecha 29/07/21. Contra dicho auto, podrá interponerse en el plazo de TRES DIAS RECURSO DE REPOSICION, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Dicha resolución se encuentra a su disposición en la oficina del Juzgado de lo Social nº 2 de Algeciras, sito en Avda Virgen del Carmen nº 55 (Edif. De la Audiencia Provincial), pudiendo las partes tener conocimiento del contenido íntegro de la misma.

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada, DAMARIS LOPEZ PIÑA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que sirva de notificación en forma de la misma conforme a lo previsto en la Instrucción 6/2012 de la Secretaria General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diario y boletines oficiales y la protección de datos, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrado, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En ALGECIRAS, a 21 de octubre de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Mª ALEJANDRA TORRES GUTIERREZ. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 97.777

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO**

N.I.G.: 1102043220211000727. De: JESUS SANCHEZ BENITEZ (MERCADONA). Letrado/a: MARIA DEL CARMEN PEREZ RODRIGUEZ. Contra: REMEDIOS RODRIGUEZ CLAVERO

D./DÑA. PILAR MERINO ARIAS LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº. 1 DE JEREZ DE LA FRA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 63/2021 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA

En Jerez de la Fra, a diez de agosto de dos mil veintiuno.

Vistos por SSª, Patricia Gómez Perea, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción nº 1 de esta localidad, el expediente de juicio por delito leve inmediato 63/21 contra el patrimonio, en virtud de denuncia formulada por la letrada Dña. MARÍA DEL CARMEN PÉREZ RODRÍGUEZ, contra Dña. REMEDIOS RODRÍGUEZ CLAVERO, mayor de edad, y en atención a los siguientes.

FALLO

Que debo condenar y condeno a Dña. REMEDIOS RODRÍGUEZ CLAVERO como autora responsable de un delito leve de hurto en grado de tentativa previsto en el art. 234.2º del CP, a la pena de 20 días de multa, a razón de una cuota diaria de 4 euros, debiendo abonar la suma de ochenta euros (80 euros), en un sólo plazo y dentro de

las 24 horas siguientes al requerimiento que se le haga, con responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas, todo ello con expresa imposición de costas.

Pronúnciese esta sentencia en audiencia pública y notifíquese a los intervinientes, haciéndoles saber que la misma es apelable en ambos efectos, para ante la Audiencia Provincial, recurso que ha de interponerse ante este Juzgado y que debe formalizarse por escrito, siendo el plazo para ello el de cinco días a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.

25/10/21. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. MARÍA DEL PILAR MERINO ARIAS. Firmado.

“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)”.

Nº 97.872

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

ALGECIRAS

EDICTO

D/Dª JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1635/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. MARIA ANTONIA HERNANDEZ RODRIGUEZ, SIHAM EL FAZZAZI SBAL, SUSANA AMAT BLANCO y ROSA BLANCO ROSALES contra PASTELERIA MELY SL, NICOLAS PARRADO MARTIN, JOSE ANTONIO PARRADO BLANCO, NICOLAS PARRADO BLANCO y FRANCISCA BLANCO ROSALES sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado SENTENCIA de fecha 28/10/2021 del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En la Ciudad de Algeciras, a 28 de octubre de 2021

Dª María Teresa Vidaurreta Porrero, Juez del Juzgado de lo Social nº 1 de esta ciudad, ha visto los presentes autos con el nº 1635/2018-CH sobre Reclamación de Cantidad promovido a instancia de Dª María Antonia Hernández Rodríguez, Dª Siham El Fazzazi Sbai, Dª Susana Amat Blanco y Dª Rosa Blanco Rosales contra PASTELERÍA MELY S.L., D. NICOLÁS PARRADO MARTÍN, D. JOSÉ ANTONIO PARRADO BLANCO, D. NICOLÁS PARRADO BLANCO y Dª FRANCISCA BLANCO ROSALES, con citación del FOGASA.

FALLO

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por Dª María Antonia Hernández Rodríguez, Dª Siham El Fazzazi Sbai, Dª Susana Amat Blanco y Dª Rosa Blanco Rosales contra la empresa PASTELERÍA MELY S.L., D. NICOLÁS PARRADO MARTÍN, D. JOSÉ ANTONIO PARRADO BLANCO, D. NICOLÁS PARRADO BLANCO y Dª FRANCISCA BLANCO ROSALES, condenándolas de forma solidaria al pago de:

La cantidad bruta total de 9.226'77 euros a Dª María Antonia Hernández Rodríguez, más el 10% de mora procesal.

La cantidad bruta total de 8.906'37 euros a Dª Siham El Fazzazi Sbai, más el 10% de mora procesal.

La cantidad bruta total de 8.906'37 euros a Dª Susana Amat Blanco, más el 10% de mora procesal.

La cantidad bruta total de 8.906'37 euros a Dª Rosa Blanco Rosales, más el 10% de mora procesal.

El FOGASA responderá con carácter subsidiario, en su caso, en los términos previstos en el artículo 33 del ET y concordantes.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe RECURSO DE SUPPLICACIÓN en el plazo de CINCO DÍAS a contar desde el siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, recurso que deberá anunciarse ante este Juzgado conforme al artículo 194 LRJS mediante comparecencia, por escrito o por simple manifestación ante este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos para su debido cumplimiento, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Sra. JUEZ que la dictó, estando la misma celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el Letrado de la Administración de Justicia doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado PASTELERIA MELY SL, NICOLAS PARRADO MARTIN, JOSE ANTONIO PARRADO BLANCO, NICOLAS PARRADO BLANCO y FRANCISCA BLANCO ROSALES actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA CADIZ, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a veintiocho de octubre de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ. Firmado.

“La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.”

Nº 98.080

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

ALGECIRAS

EDICTO

D/Dª JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1566/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. ANTONIO FERNANDEZ SANCHEZ contra CLEANHULL SPAIN SL RE MAR y FOGASA sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado SENTENCIA de fecha 22-01-21 y AUTO DE ACLARACION DE SENTENCIA DE FECHA 27/10/2021 del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En la Ciudad de Algeciras, a 22 de enero de 2021.

Dª María Teresa Vidaurreta Porrero, Juez del Juzgado de lo Social nº 1 de esta ciudad, ha visto los presentes autos con el nº 1566/2018-Asobre Despido y Reclamación de cantidad, promovido a instancia de D. Antonio Fernández Sánchez contra CLEANHULL SPAIN S.L. R.E. MAR, con citación del FOGASA.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por D. Antonio Fernández Sánchez contra CLEANHULL SPAIN S.L. R.E. MAR, se declara la improcedencia del despido realizado por la demandada, DECLARANDO EXTIGUIDA LA RELACIÓN LABORAL a fecha de la presente Sentencia y se condena a la empresa a que abone la indemnización en la suma de 21.156'16 euros; y condenando a la empresa al pago de 15.382'50 euros brutos por las vacaciones no disfrutadas ni compensadas más el 10% de interés por mora.

El FOGASA responderá con carácter subsidiario, en su caso, en los términos previstos en el artículo 33 del ET y concordantes.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe RECURSO DE SUPPLICACIÓN en el plazo de CINCO DÍAS a contar desde el siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, recurso que deberá anunciarse ante este Juzgado conforme al artículo 194 LRJS mediante comparecencia, por escrito o por simple manifestación ante este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos para su debido cumplimiento, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Sra. JUEZ que la dictó, estando la misma celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el Letrado de la Administración de Justicia doy fe

AUTO

En Algeciras, a 27 de octubre de 2021

PARTE DISPOSITIVA

Se procede a la corrección de la Sentencia de fecha 22 de enero de 2021, de tal forma que el FALLO queda redactado de la siguiente forma:

“Que estimando la demanda interpuesta por D. Antonio Fernández Sánchez contra CLEANHULL SPAIN S.L. R.E. MAR, se declara la improcedencia del despido realizado por la demandada, DECLARANDO EXTIGUIDA LA RELACIÓN LABORAL a fecha de la presente Sentencia y se condena a la empresa a que abone la indemnización en la suma de 21.156'16 euros; y condenando a la empresa al pago de 15.382'50 euros brutos por las nóminas de junio a octubre de 2018 no abonadas (13.140 euros) y por las vacaciones no disfrutadas ni compensadas (2.242'50 euros) más el 10% de interés por mora.

El FOGASA responderá con carácter subsidiario, en su caso, en los términos previstos en el artículo 33 del ET y concordantes.”

Notifíquese el presente auto a las partes haciéndoles saber que el mismo no cabe recurso alguno.

Así lo acuerda, manda y firma María Teresa Vidaurreta Porrero, Juez del Juzgado de lo Social nº 1 de Algeciras y su partido. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado CLEANHULL SPAIN SL RE MAR actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA CADIZ, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a veintiocho de octubre de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ. Firmado.

“La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.”

Nº 98.084

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

ALGECIRAS

EDICTO

D/Dª JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1608/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. IGNACIO MAQUEDA GIL contra CLEANHULL SPAIN SL R.E. MAR sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado SENTENCIA de fecha 22/1/2021 y auto de corrección de fecha 27/10/2021 del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En la Ciudad de Algeciras, a 22 de enero de 2021

Dª María Teresa Vidaurreta Porrero, Juez del Juzgado de lo Social nº 1 de esta ciudad, ha visto los presentes autos con el nº 1608/2018-CH sobre Despido y Reclamación de cantidad, promovido a instancia de D. Ignacio Maqueda Gilcontra CLEANHULL SPAIN S.L. R.E. MAR, con citación del FOGASA.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por D. Ignacio Maqueda Gil contra CLEANHULL SPAIN S.L. R.E. MAR, se declara la improcedencia del despido realizado por la demandada, DECLARANDO EXTIGUIDA LA RELACIÓN LABORAL a fecha de la presente Sentencia y se condena a la empresa a que abone la indemnización en la suma de 13.432'58 euros; y condenando a la empresa al pago de 17.176'77 euros brutos por las vacaciones no disfrutadas ni compensadas más el 10% de interés por mora.

El FOGASA responderá con carácter subsidiario, en su caso, en los términos previstos en el artículo 33 del ET y concordantes.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma cabe RECURSO DE SUPPLICACIÓN en el plazo de CINCO DÍAS a contar desde el siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, recurso que deberá anunciarse ante este Juzgado conforme al artículo 194 LRJS mediante comparecencia, por escrito o por simple manifestación ante este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos para su debido cumplimiento, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Sra. JUEZ que la dictó, estando la misma celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el Letrado de la Administración de Justicia doy fe.

AUTO

En Algeciras, a 27 de octubre de 2021

PARTE DISPOSITIVA

Se procede a la corrección de la Sentencia de fecha 22 de enero de 2021, de tal forma que el FALLO queda redactado de la siguiente forma:

“Que estimando la demanda interpuesta por D. Ignacio Maqueda Gil contra CLEANHULL SPAIN S.L. R.E. MAR, se declara la improcedencia del despido realizado por la demandada, DECLARANDO EXTIGUIDA LA RELACIÓN LABORAL a fecha de la presente Sentencia y se condena a la empresa a que abone la indemnización en la suma de 13.432'58 euros; y condenando a la empresa al pago de 17.176'77 euros brutos por las nóminas de junio a octubre de 2018 no abonadas (14.622'81 euros) y por las vacaciones no disfrutadas ni compensadas (2.553'96 euros) más el 10% de interés por mora.

El FOGASA responderá con carácter subsidiario, en su caso, en los términos previstos en el artículo 33 del ET y concordantes.”

Notifíquese el presente auto a las partes haciéndoles saber que el mismo no cabe recurso alguno.

Así lo acuerda, manda y firma María Teresa Vidaurreta Porrero, Juez del Juzgado de lo Social nº 1 de Algeciras y su partido. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado CLEANHULL SPAIN SL R.E. MAR actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA CADIZ, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a veintiocho de octubre de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ. Firmado.

“La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.”

Nº 98.088

JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1

CADIZ

EDICTO

N.I.G.: 1101245320210000760. Procedimiento: Autorización entrada domicilio 203/2021. Negociado: F. Recurrente: AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA. Demandado/os: JUAN GONZALEZ GARCIA, ISABEL MARIA RIOS JIMENEZ, MANUEL GONZALEZ RAPOSO, FRANCISCA RAPOSO GARCIA y MINISTERIO FISCAL. Acto recurrido: autorización entrada en domicilio (Organismo: Ayuntamiento de El puerto de Santa María)

En el procedimiento de Autorización de entrada en domicilio número 203/21 promovido por el AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA contra D. JUAN GONZALEZ GARCIA, Dª ISABEL MARIA RIOS JIMENEZ, D. MANUEL GONZALEZ RAPOSO, Dª FRANCISCA RAPOSO GARCIA, se ha dictado por este JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 1 DE CADIZ resolución de fecha 26/05/21 del tenor literal siguiente:

“DECRETO

D/Dª JUAN ALBERTO ROJAS CORRALES

En Cádiz, a veintiséis de mayo de dos mil veintiuno.

ANTECEDENTES DE HECHO

Se ha recibido escrito del AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA solicitando autorización judicial de entrada en domicilio contra D. JUAN GONZALEZ GARCIA, Dª ISABEL MARIA RIOS JIMENEZ, D. MANUEL

GONZALEZ RAPOSO y Dª FRANCISCA RAPOSO GARCIA para la entrada en inmueble sito en Parcela nº 21 de la zona “Las Mironas” de El Puerto de Santa María. para proceder a demolición de las obras consistentes en hormigonado exterior, cubierta de construcción auxiliar y porche lateral pegado a medianera.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Siendo competente este Juzgado y no observando defectos en el recurso, procede su registro y admisión a trámite, de conformidad con el artículo 8.6 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y se tiene por solicitada la autorización de entrada.

PARTE DISPOSITIVA

Por presentada la anterior solicitud por AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA solicitando autorización judicial de entrada en domicilio contra D. JUAN GONZALEZ GARCIA, Dª ISABEL MARIA RIOS JIMENEZ, D. MANUEL GONZALEZ RAPOSO y Dª FRANCISCA RAPOSO GARCIA para la entrada en inmueble sito en Parcela nº 21 de la zona “Las Mironas” de El Puerto de Santa María. para proceder a demolición de las obras consistentes en hormigonado exterior, cubierta de construcción auxiliar y porche lateral pegado a medianera., dese traslado de la solicitud a los demandados y al Ministerio Fiscal por término de CINCO DÍAS, a fin de que aleguen lo que a su derecho convenga a la mencionada solicitud.

Notifíquese esta resolución haciendo saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que la dicta. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de CINCO DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la LEC).

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe. LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA”

Y para que conste y sirva de notificación a D. JUAN GONZALEZ GARCIA, Dª ISABEL MARIA RIOS JIMENEZ, D. MANUEL GONZALEZ RAPOSO y Dª FRANCISCA RAPOSO GARCIA, expido el presente que firmo en Cádiz, a veinte de octubre de dos mil veintiuno.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ANGEL LUIS VAL LECHÓN. Firmado.

Nº 98.441

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2

JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue procedimiento núm. 32/2019, sobre Procedimiento Ordinario, a instancia de MARCOS DELGADO BARRERA contra DERMOESTETICA DEL SUR SA, en la que con fecha se ha dictado sentencia que sustancialmente dice lo siguiente: AUTOS NÚM. 32/19

SENTENCIA NÚM. 248/21

En Jerez de la Frontera, a veintinueve de octubre del dos mil veintiuno.

MARIA SOLEDAD ORTEGA UGENA, MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº. 2 de Jerez de la Frontera, tras haber visto los presentes autos sobre RECLAMACION DE CANTIDAD seguidos a instancia de DON MARCOS DELGADO BARRERA contra DERMOESTÉTICA DEL SUR SA, emplazado el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL. EN NOMBRE DE SU MAJESTAD EL REY, ha pronunciado la siguiente

FALLO

Que estimando la demanda formulada por DON MARCOS DELGADO BARRERA contra DERMOESTÉTICA DEL SUR SA, emplazado el FOGASA, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la demandante la cantidad de 10.280,35 € brutos, incrementados en el 10% correspondiente en concepto de intereses por mora. Todo ello sin pronunciamiento para el FOGASA.

Notifíquese esta Sentencia a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y frente a ella cabe formular de suplicación mediante anuncio del mismo en el plazo de cinco días a contar desde la notificación ante este Juzgado de lo Social.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de condena en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que tiene abierta este Juzgado con el número 1256 0000 65 0032 19 en el BANCO DE SANTANDER (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Asimismo deberá en el momento de anunciar el recurso consignar la suma de 300 euros en concepto de depósito en la misma cuenta bancaria (haciendo constar también el número de procedimiento).

Así por ésta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACION.- Se procede a publicar la sentencia dictada por la SSª ILMA Dª MARIA SOLEDAD ORTEGA UGENA en el día de la fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a DERMOESTETICA DEL SUR SA, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

26/10/21. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ROSARIO MARISCAL RUIZ. Firmado.

“La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los

datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 98.490

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2
JEREZ DE LA FRONTERA**

EDICTO

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue los autos núm. 86/2019, sobre Procedimiento Ordinario, a instancia de ESTEBAN REAL FIMIA contra AT TRANS SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA DE TRABAJOS ASOCIADOS, en la que con fecha 22.10.21 se ha dictado Sentencia nº 250/21 que sustancialmente dice lo siguiente:

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2
JEREZ DE LA FRONTERA
AUTOS NÚM. 86/19

SENTENCIA NÚM. 250/21

En Jerez de la Frontera, a veintidós de octubre del dos mil veintiuno.

MARIA SOLEDAD ORTEGA UGENA, MAGISTRADO JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº. 2 de Jerez de la Frontera, tras haber visto los presentes autos sobre RECLAMACION DE CANTIDAD seguidos a instancia de DON ESTEBAN REAL FIMIA contra AT TRANS SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA, emplazado el FOGASA. EN NOMBRE DE SU MAJESTAD EL REY, ha pronunciado la siguiente

SENTENCIA
FALLO

Que estimando la excepción de falta de legitimación pasiva del FOGASA, y estimando la demanda formulada por DON DON ESTEBAN REAL FIMIA contra AT TRANS SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA, debo condenar y condeno a la Sociedad Cooperativa demandada a abonar a la parte demandante la cantidad de 1.688,73 € brutos, incrementados en el 3% correspondiente en concepto de intereses por mora.

Notifíquese esta Sentencia a las partes haciéndoles saber que la misma es firme y frente a ella no cabe formular recurso por la cuantía de la reclamación.

Así por ésta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a AT TRANS SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA DE TRABAJOS ASOCIADOS, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

26/10/21. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ROSARIO MARISCAL RUIZ. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 98.494

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2
JEREZ DE LA FRONTERA**

EDICTO

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue los autos núm. 149/2019, sobre Procedimiento Ordinario, a instancia de JOSE MARÍA RODRÍGUEZ ROMERO contra EXCLUSIVAS LLOSO, S.L., ABILIO LLOBERA NAVAS, ABI PROYE TR, S.L., BAHIA TRANS, S.C.A., ANTONIA SOTO DE LA CRUZ y A.T. TRANS. SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA, en la que con fecha 22.10.21 se ha dictado Sentencia nº 251/21 que sustancialmente dice lo siguiente:

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2
JEREZ DE LA FRONTERA
AUTOS NÚM. 149/19

SENTENCIA NÚM. 251/21

En Jerez de la Frontera, a veintidós de octubre del dos mil veintiuno.

MARIA SOLEDAD ORTEGA UGENA, MAGISTRADO JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº. 2 de Jerez de la Frontera, tras haber visto los presentes autos sobre RECLAMACION DE CANTIDAD seguidos a instancia de DON JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ ROMERO contra AT TRANS SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA, BAHÍA TRANS SCA, ABI PROYE TR SL, EXCLUSIVAS LLOSO SL, DON ABILIO LLOBERA NAVAS Y DOÑA ANTONIA SOTO DE LA CRUZ, emplazado el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL. EN NOMBRE DE SU MAJESTAD EL REY, ha pronunciado la siguiente

SENTENCIA
FALLO

Que estimando la excepción de falta de legitimación pasiva del FOGASA, y estimando la demanda formulada por DON JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ ROMERO contra AT TRANS SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA, (habiéndose desistido de BAHÍA TRANS SCA, ABI PROYE TR SL, EXCLUSIVAS LLOSO SL, DON ABILIO LLOBERA NAVAS Y DOÑA ANTONIA SOTO DE LA CRUZ), debo condenar y condeno a AT TRANS SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA a abonar a la parte demandante la cantidad de 2.801,51 € brutos, incrementados en el 3% correspondiente en concepto de intereses por mora.

Notifíquese esta Sentencia a las partes haciéndoles saber que la misma es firme y frente a ella no cabe formular recurso por la cuantía de la reclamación.

Así por ésta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a EXCLUSIVAS LLOSO, S.L., ABILIO LLOBERA NAVAS, ABI PROYE TR, S.L., BAHIA TRANS, S.C.A., ANTONIA SOTO DE LA CRUZ y A.T. TRANS. SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

26/10/21. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ROSARIO MARISCAL RUIZ. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 98.496

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2
JEREZ DE LA FRONTERA**

EDICTO

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue los autos núm. 85/2019, sobre Procedimiento Ordinario, a instancia de JUAN MANUEL CORTES DANERI contra AT TRANS SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA DE TRABAJOS ASOCIADOS, en la que con fecha 22.10.21 se ha dictado Sentencia nº 249/21 que sustancialmente dice lo siguiente:

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2
JEREZ DE LA FRONTERA
AUTOS NÚM. 85/19

SENTENCIA NÚM. 249/21

En Jerez de la Frontera, a veintidós de octubre del dos mil veintiuno.

MARIA SOLEDAD ORTEGA UGENA, MAGISTRADO JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº. 2 de Jerez de la Frontera, tras haber visto los presentes autos sobre RECLAMACION DE CANTIDAD seguidos a instancia de DON JUAN MANUEL CORTES DANERI contra AT TRANS SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA, emplazado el FOGASA. EN NOMBRE DE SU MAJESTAD EL REY, ha pronunciado la siguiente

SENTENCIA
FALLO

Que estimando la excepción de falta de legitimación pasiva del FOGASA, y estimando la demanda formulada por DON JUAN MANUEL CORTES DANERI contra AT TRANS SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA, debo condenar y condeno a la Sociedad Cooperativa demandada a abonar a la parte demandante la cantidad de 4.323,11 € brutos, incrementados en el 3% correspondiente en concepto de intereses por mora.

Notifíquese esta Sentencia a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y frente a ella cabe formular RECURSO DE SUPPLICACION al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el cual deberá anunciarse en este Juzgado en el plazo de los CINCO días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de condena en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que tiene abierta este Juzgado con el número en el Banco de Santander nº 1256 0000 65 0085 19, (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento), pudiendo sustituir la consignación mediante aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista.

Asimismo deberá en el momento de anunciar el recurso consignar la suma de 300 euros en concepto de depósito en la misma cuenta bancaria (haciendo constar también el número de procedimiento).

Así por ésta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a AT TRANS SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA DE TRABAJOS ASOCIADOS, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de

emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

27/10/21. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ROSARIO MARISCAL RUIZ. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 98.498

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO

D/Dª. ALFONSO MENESES DOMÍNGUEZ, LDO. DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA, doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se sigue Ejecución número 132/21, en materia de Ejecución de títulos judiciales, a instancias de la parte ejecutante ANA MARIA HURTADO GONZALEZ contra M&D ESTÉTICA 2016 SL habiéndose dictado la siguiente resolución:

CÉDULA DE CITACIÓN

En resolución del día de la fecha dictada en la ejecución núm.: 132/2021, seguidos en este JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA y su provincia en materia de Ejecución de títulos judiciales, a instancia de ANA MARIA HURTADO GONZALEZ contra M&D ESTÉTICA 2016, SL, se ha acordado citar a las partes para que comparezcan el próximo día 22/11/21 A LAS 10:15 HORAS horas, debiendo comparecer en la Oficina de este Juzgado el día 22/11/21 a las 9:45 horas para acreditar su personalidad ante el Ldo. De la Admón de Justicia, sito en Av. Álvaro Domecq, Edificio Alcazaba, para la celebración de una comparecencia prevista en el artículo 280 de la L.R.J.S. debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la prevención de que la incomparecencia injustificada de cualquiera de los citados no causará la suspensión del acto.

Y para que sirva de citación en legal forma a M&D ESTÉTICA 2016, SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, se expide la presente cédula de citación que se publicará en el Boletín Oficial de CADIZ y se expondrá en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en el Tablón Electrónico de edictos de la Junta de Andalucía, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos y aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa. Asimismo se le hace saber que tiene a su disposición las actuaciones para su examen en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Jerez de la Frontera, a 2/11/21. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ALFONSO MENESES DOMINGUEZ. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 98.952

VARIOS

CONSORCIO DE AGUAS DE LA ZONA GADITANA JEREZ DE LA FRONTERA

Desistimiento de la convocatoria para el nombramiento de Gerente del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana. Expte: GR-2021

D. Jorge D. Rodríguez Pérez, Presidente del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana.

En uso de las competencias que me confieren la legislación vigente y los Estatutos del Consorcio, vengo por medio de la presente a dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES

I. Mediante resolución de la Presidencia del Consorcio de 12 de julio de 2021, se aprobaron las bases de la convocatoria del proceso de contratación del puesto de Gerente del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana, publicándose el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de 20 de julio de 2021 otorgándose el plazo de diez días para la presentación de solicitudes.

II. Con fecha 2 agosto 2021 se registró el recurso de reposición interpuesto por la Asociación Española de Operadores Públicos de Saneamiento contra las bases del concurso, con fundamento en no al omitir como mérito la experiencia en el Sector Público.

Dicho recurso quedó sin objeto al haberse advertido de oficio el error material en las bases consistente en la omisión de los méritos por experiencia en el sector público de los candidatos, lo que se llevó a cabo por resolución de la Presidencia del Consorcio de 30 de julio de 2021 (con anterioridad a la presentación del recurso) mediante la que se rectificaba erro material advertido en las bases de la convocatoria, y admitiendo la valoración de la experiencia en el Sector Público y ampliando el plazo de presentación de ofertas en diez días. Las bases rectificadas se publicaron nuevamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla de 9 agosto 2021, concediendo nuevamente un plazo de diez días para la presentación de las solicitudes.

III. Simultáneamente a la tramitación del procedimiento señalado, con fecha 30 de julio de 2021 el Presidente del Consorcio, D. Víctor Mora Escolar, registró escrito por el que manifiesta su renuncia al cargo. Del citado escrito se dió cuenta a la Asamblea General en sesión celebrada 6 de septiembre de 2021, en la que se tomó conocimiento de la citada renuncia.

IV. Con fecha 14 de septiembre de 2021 se celebró nueva Asamblea General resultando elegido como Presidente del Consorcio D. Jorge D. Rodríguez Pérez, representante del municipio de Trebujena.

FUNDAMENTOS

PRIMERO. -Señala el art. 23 de los Estatutos aprobados por la Asamblea General del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana, en sesión celebrada el 30 de julio de 2012 (BOJA de 25 marzo 2013, nº 58) que el Gerente será designado por el Presidente, correspondiéndole la dirección de los Servicios del Consorcio, bajo la superior autoridad de la Asamblea, del Comité Directivo y del propio Presidente.

Dada la especificidad del puesto de Gerente del Consorcio, cuyas funciones ejecutivas están íntimamente relacionadas con las atribuciones que los Estatutos prevén para el Presidente y el Comité Directivo -de los que puede recibir delegación de competencias, ex art. 21.20 y 23.13- , y a la vista de la renuncia del anterior titular del órgano que dictó la resolución aprobando las bases, se considera conveniente desistir de la convocatoria para su mejor estudio y análisis en orden a adecuarlo a las nuevas necesidades que efectivamente demande la nueva presidencia del Consorcio.

SEGUNDO. -El artículo 93 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, expresamente prevé el desistimiento de la Administración en los procedimientos iniciados de oficio, la Administración podrá desistir, exigiendo únicamente que la decisión esté suficientemente motivada.

TERCERO. -Respecto a la posible vulneración de las expectativas de derecho de los interesados que han presentado solicitud a la convocatoria de Gerente del CAZG, la jurisprudencia rechaza la posibilidad de que exista un daño indemnizable a favor de las personas aspirantes en procesos selectivos, al considerar que no son verdaderos titulares de derechos lesionados. Resulta relevante la doctrina del Tribunal Supremo establecida en la Sentencia de 16 de julio de 1982 (EDJ 1982/4943) respecto a los procesos selectivos y a las expectativas de derechos. En la citada resolución se indica que para que la Administración no pueda volver sobre sus propios actos es preciso que estos originasen, no una expectativa de derecho, sino un auténtico derecho, que solo surge cuando la Administración aprobó la lista provisional de admitidos. Así, la mera presentación de una instancia solicitando formar parte en el procedimiento selectivo, sobre cuya petición la Administración aún no se pronunció, no origina en el que la presenta más que una expectativa de derecho, y no un auténtico derecho que surge a partir del momento en que la Administración se pronuncie sobre ella mediante la inclusión en la lista provisional de admitidos y excluidos.

Por su parte, en general, el reconocimiento de la responsabilidad patrimonial de la Administración exige la efectividad del daño, más allá de las meras expectativas, como lo ha recordado el Tribunal Supremo en STS 6 junio 2011 (rec. Nº 791/2009), dictada en materia de función pública, en la que, con cita de su doctrina anterior, recuerda que las expectativas, no pueden sostener una reclamación de responsabilidad patrimonial, por cuanto no constituyen lesión de un derecho preexistente, integrante e integrado en la esfera jurídico-patrimonial del interesado. Las expectativas no constituyen derechos adquiridos y, por tanto, no existe lesión efectiva "cuando se perjudican meras expectativas".

En atención a todo lo expuesto y en el ejercicio de las facultades que me confieren los Estatutos,

RESUELVO

PRIMERO.- Desistir de la Convocatoria para la contratación del puesto de Gerente del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana aprobada mediante resolución de Presidencia, de fecha 12 de julio de 2021, y modificada por la resolución de Presidencia, de fecha 30 de julio de 2021, por los motivos expuestos en la parte expositiva de esta resolución y, en consecuencia, declarar terminado dicho procedimiento y proceder al archivo del mismo, sin perjuicio de la potestad de iniciar nuevo procedimiento con el mismo fin.

SEGUNDO. - Publicar la presente resolución en el BOP, en la web del CAZG así como en el tablón de anuncios.

TERCERO. - Notificar la presente resolución a los interesados con indicación de que este acto agota la vía administrativa y expresión de los recursos que procedan para la defensa de sus derechos.

En Jerez de la Frontera, a 29/10/2021. EL PRESIDENTE. Fdo.: Jorge David Rodríguez Pérez. AUTORIZA SU TRANSCRIPCIÓN. EL SECRETARIO. Fdo.: Enrique Javier Clavijo González. Nº 98.010

Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Déposito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros